

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000001-2024/SUNAT

DESIGNAN REPRESENTANTES DE LA SUNAT ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN

Lima, 11 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 030-2024-EF/32 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada mediante Ley N° 28933, y el Informe N° 000002-2024-SUNAT/7U0000 de la Intendencia Nacional de Impugnaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, modificada mediante la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión. El literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada norma señala que la misma resulta aplicable a los tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933 establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión: el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1, o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b), ambos literales del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Ley;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 dispone que la Comisión Especial se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la citada ley establece que la Comisión Especial estará integrada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante el Oficio N° 030-2024-EF/32 del 9 de enero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, por encargo de dicha Comisión, solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la designación de un representante titular y un representante alterno ante dicha Comisión Especial, en relación con el aviso de intención de inicio de arbitraje presentado por las empresas Blue Water Worldwide LLC, Blue Water Dunas LLC y los propietarios de YCP Peru Fund I, L.P. bajo el Tratado de Promoción Comercial entre Estados Unidos y el Perú;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28933 establece, entre otros, que las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la Entidad, con oportunidad de cada convocatoria, en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión Especial, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000002-2024-SUNAT/7U0000 la Intendencia Nacional de Impugnaciones propone como representante titular de la entidad, a la servidora Rosa Eugenia Núñez Espinoza y, como representante alterno, al servidor Alejandro René Valle Loayza, indicando que ambos cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la mencionada Comisión Especial, serán designados por el titular de la entidad correspondiente, con las formalidades establecidas en el artículo 11 de la citada ley;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes, titular y alterno, de la SUNAT ante la indicada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, para la controversia con las empresas Blue Water Worldwide LLC, Blue Water Dunas LLC y los propietarios de YCP Peru Fund I, L.P., a los siguientes servidores:

Representante titular

- Rosa Eugenia Núñez Espinoza

Representante alterno

- Alejandro René Valle Loayza

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Artículo 3.- Comunicación

Disponer la comunicación de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA